

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
28 de Febrero de 2022
Alcance Nueve
Núm. 09



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica


L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_feb_28_alc9_09

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Desarrollo Agropecuario. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios y Apoyos, que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario otorga a través de los Diversos Programas con los que cuenta.	3
Secretaría de Desarrollo Económico.- Acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Programa Mi Primer Empleo, Mi Primer Salario 2022.	15
Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Sostenible de Pueblos Indígenas y Zonas de Atención Prioritaria para el Ejercicio Fiscal 2022.	26
Secretaría del Trabajo y Previsión Social. - Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para aplicar el Programa Seguro de Desempleo Hidalgo 2022.	65



CARLOS MUÑIZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL DECRETO NÚMERO 86 POR EL QUE SE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2022, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 13 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO 5, 6 FRACCIÓN I, 7 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo que está enfocada en lograr el desarrollo económico y social de las familias que dependen de las actividades agropecuarias en el campo hidalguense, mediante la conformación y aplicación de programas y proyectos dirigidos a los productores.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en el apartado de Políticas Sectoriales Según Problema Público, Gabinete 1. Pobreza, se contempla en el inciso c) Construcción del escenario prospectivo 2020-2030 para la reducción de la pobreza, que se cuentan con programas de capacitación permanente para los productores del campo que favorecen sus experiencias en pro de su producción agropecuaria, así como el incremento de la agricultura sostenible garantizando la seguridad alimentaria, lo anterior en alineación con la Agenda 2030, derivado del compromiso asumido por el Ejecutivo Estatal.

TERCERO.- Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

CUARTO.- Que el artículo 49 del Decreto Número 86 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2022, publicado el 31 de diciembre del 2021, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

Que por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS Y APOYOS, QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO OTORGA A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS CON LOS QUE CUENTA.

1. APLICACIÓN

1.1 Las presentes Reglas de Operación son de observancia general y tienen por objeto establecer los criterios de operación que rigen a los programas mediante los cuales son otorgados subsidios y apoyos por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para los productores del Estado de Hidalgo.

2. GLOSARIO

2.1 Para los efectos de estas Reglas de Operación se entenderá, en singular o plural, por:

- I. APOYO:** Recurso material o de servicios que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, otorga como ayuda para fortalecer las actividades desarrolladas por los beneficiarios;
- II. BENEFICIARIO:** La o el productor que ejecutará un proyecto otorgado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- III. CONVOCATORIA:** Instrumento por medio del cual se da a conocer los programas a ejecutar por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, así como los tiempos, lugares, medios y requisitos para la operación de los mismos;



- IV. **DICTAMEN TÉCNICO:** Documento elaborado por las Unidades Administrativas donde se determina la viabilidad del proyecto;
- V. **ESTADO:** El Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;
- VI. **PROGRAMAS:** Son los establecidos por estas Reglas de Operación, en los que se plantea el compromiso del Estado con los beneficiarios.
- VII. **PROYECTOS:** Son los implementados entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y los beneficiarios para otorgarles los subsidios y apoyos.
- VIII. **REGLAS:** Las presentes Reglas de Operación, así como sus modificaciones o adecuaciones.
- IX. **SECRETARÍA:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- X. **SOLICITANTE:** Persona que pretende acceder a alguno de los programas.
- XI. **UNIDADES ADMINISTRATIVAS:** Las que se contemplan en el Reglamento Interior como adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

2.2 Los programas para el cumplimiento de sus fines y la operación de los mismos, se regirá por las presentes Reglas, observándose siempre las demás disposiciones jurídicas aplicables, enunciando sin limitar, las siguientes:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- c) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- d) Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo;
- e) Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que Corresponda;
- f) Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal Correspondiente; y
- g) La demás legislación aplicable.

3. OBJETIVO GENERAL

3.1 Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto que con la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, donde en el apartado de Políticas Sectoriales Según Problema Público, Gabinete 1. Pobreza, se contempla en el inciso c) Construcción del escenario prospectivo 2020-2030 para la reducción de la pobreza, se cuenten con programas de capacitación permanente para los productores del campo que favorezcan sus experiencias en pro de su producción agropecuaria, así como el incremento de la agricultura sostenible garantizando la seguridad alimentaria.

4. DE LOS PROGRAMAS

4.1 Los programas con los que cuenta la Secretaría, son:

4.1.1 KILO POR KILO

4.1.1.1 **Objetivo General:** Incrementar la producción de granos básicos y forrajes en condiciones de temporal y de riego, a través de la entrega física de semilla de avena, cebada, maíz y alfalfa.

4.1.1.2 **Población objetivo:** Mujeres y hombres que se dedican o quieren dedicarse a la producción de granos básicos y forrajes.

4.1.1.3 **Cobertura:** Estatal.

4.1.1.4 **Requisitos:**

- a) Presentar solicitud de apoyo dirigida a la persona titular de la Secretaría por conducto de la Dirección de Agricultura, la cual deberá incluir nombre completo del solicitante, así como número telefónico.
- b) Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional).
- c) Registro Único de Población (CURP).
- d) Comprobante de domicilio del año en curso.
- e) Acreditar la propiedad o posesión de la superficie a cultivar (certificado parcelario, escritura pública, constancia de posesión emitida por la autoridad competente o contrato de arrendamiento donde se anexe documento que acredite la propiedad del arrendador y su credencial de elector vigente).

4.1.1.5 **Apoyo:** Hasta el 50% sobre el costo de la semilla para el establecimiento de una hectárea, excepto maíz donde se aportarán hasta \$2,500 (Dos mil quinientos pesos MN/100) por hectárea; siendo hasta 10 hectáreas por productor y para alfalfa se apoyará hasta 40 kilogramos por hectárea.

4.1.1.6 **Criterios de elegibilidad:** Cumplir con todos los requisitos y Dictamen por parte de la Dirección de Agricultura.

4.1.2 ENTREGA DE FERTILIZANTE



4.1.2.1 Objetivo General: Lograr mayor fertilidad y mejoramiento de los suelos mediante la incorporación de fertilizantes.

4.1.2.2 Población objetivo: Mujeres y hombres que se dedican a la producción de granos básicos.

4.1.2.3 Cobertura: Estatal.

4.1.2.4 Requisitos:

- a) Presentar solicitud de apoyo dirigida a la persona titular de la Secretaría por conducto de la Dirección de Agricultura, la cual deberá incluir nombre completo del solicitante, así como número telefónico.
- b) Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional).
- c) Registro Único de Población (CURP).
- d) Comprobante de domicilio del año en curso.
- e) Acreditar la propiedad o posesión de la superficie sembrada (certificado parcelario, escritura pública, constancia de posesión emitida por la autoridad competente o contrato de arrendamiento donde se anexe documento que acredite la propiedad del arrendador y su credencial de elector vigente).

4.1.2.5 Apoyo: Hasta 50 kilogramos por hectárea; siendo hasta 10 hectáreas por productor.

4.1.2.6 Criterios de elegibilidad: Cumplir con todos los requisitos y Dictamen por parte de la Dirección de Agricultura.

4.1.3 ROLLO POR ROLLO

4.1.3.1 Objetivo General: Delimitar terrenos o parcelas de productores agropecuarios, a través de la dotación del 50 % de alambre de púas por cada hectárea.

4.1.3.2 Población objetivo: Mujeres y hombres que se dedican a la producción agropecuaria.

4.1.3.3 Cobertura: Estatal.

4.1.3.4 Requisitos:

- a) Presentar solicitud de apoyo dirigida a la persona titular de la Secretaría por conducto de la Dirección General de Ganadería, la cual deberá incluir nombre completo del solicitante, así como su número telefónico.
- b) Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional).
- c) Registro Único de Población (CURP).
- d) Comprobante de domicilio del año en curso.
- e) Acreditar la propiedad o posesión de la superficie a delimitar (certificado parcelario, escritura pública, constancia de posesión emitida por la autoridad competente o contrato de arrendamiento donde se anexe documento que acredite la propiedad del arrendador y su credencial de elector vigente).

4.1.3.5 Apoyo: 2 rollos por hectárea; siendo hasta 10 hectáreas por productor.

4.1.3.6 Criterios de elegibilidad: Cumplir con todos los requisitos y Dictamen por parte de la Dirección General de Ganadería.

4.1.4 REOBLAMIENTO DE GANADO LECHERO CON SEMEN SEXADO

4.1.4.1 Objetivo General: Incrementar el hato lechero, con la finalidad de aumentar la producción de leche en el Estado.

4.1.4.2 Población objetivo: Hombres, mujeres y grupos de trabajo que se dedican a la producción de leche.

4.1.4.3 Cobertura: Estatal.

4.1.4.4 Requisitos:

- a) Presentar solicitud de apoyo a nombre del grupo de trabajo (mínimo 5 integrantes) o individual, dirigida a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario por conducto de la Dirección General de Fomento Lechero, la cual deberá incluir nombre completo del solicitante, así como número telefónico.
- b) Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional) y la del representante del grupo de trabajo cuando sea el caso.
- c) Registro Único de Población (CURP) y del representante del grupo de trabajo cuando sea el caso.
- d) Documento (minuta o acta de integración del grupo de trabajo) que acredite a la persona asignada para la realización del trámite en actos de representación en el caso de grupo de trabajo.
- e) Comprobante de domicilio del año en curso.
- f) Documento que acredite ser productor de leche, expedido por Presidencia Municipal y/o Documento que acredita su incorporación al padrón Ganadero Nacional, Unidad de Producción Pecuaria expedida por el Sistema Nacional de Identificación de Ganado (SINIIGA).

4.1.4.5 Apoyo: Con dosis de semen sexado (pajillas), de acuerdo al número de vientres acreditados.



4.1.4.6 Criterios de elegibilidad: Cumplir con todos los requisitos y Dictamen por parte de la Dirección General de Fomento Lechero.

4.1.5 ENTREGA DE ÁRBOLES FRUTALES, CAFÉ Y MAGUEY

4.1.5.1 Objetivo General: Dotar de árboles frutales, café y maguey a los productores agropecuarios, para la creación de huertos productivos y la obtención de recursos primarios.

4.1.5.2 Población objetivo: Mujeres, hombres y grupos organizados que se dedican a la producción agropecuaria.

4.1.5.3 Cobertura: Estatal.

4.1.5.4 Requisitos:

- a) Presentar solicitud individual o grupal de apoyo dirigida a la persona titular de la Secretaría por conducto de la Dirección General de Silvicultura, Acuacultura, Fruticultura y del Maguey, la cual deberá incluir nombre completo del solicitante, así como número telefónico y del representante cuando sea de grupo organizado.
- b) Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional); en caso de ser grupal de cada uno de los productores.
- c) Registro Único de Población (CURP); en caso de ser grupal de cada uno de los productores.
- d) Comprobante de domicilio del año en curso; en caso de ser grupal de cada uno de los productores.
- e) Acreditar la propiedad o posesión de la superficie donde se establecerán los huertos productivos (certificado parcelario, escritura pública, constancia de posesión emitida por la autoridad competente o contrato de arrendamiento donde se anexe documento que acredite la propiedad del arrendador y su credencial de elector vigente); además, para el caso de cítricos anexas por lo menos un punto de las coordenadas geográficas del predio.

4.1.5.5 Apoyo: A partir de 0.5 hectáreas y hasta 20 hectáreas por productor, de acuerdo a la especie de planta.

4.1.5.6 Criterios de elegibilidad: Cumplir con todos los requisitos y Dictamen por parte de la Dirección General de Silvicultura, Acuacultura, Fruticultura y del Maguey.

4.1.6 ENTREGA DE APOYOS A PRODUCTORES DE CAFÉ

4.1.6.1 Objetivo General: Dotar de equipo post cosecha (1 tostador, 1 molino y 1 despulpadora) a los productores, para dar valor agregado a la venta de su café.

4.1.6.2 Población objetivo: Grupos organizados que se dedican a la producción de café.

4.1.6.3 Cobertura: Estatal.

4.1.6.4 Requisitos:

- a) Presentar solicitud grupal de apoyo (mínimo de 20 individuos) dirigida a la persona titular de la Secretaría por conducto de la Dirección General de Silvicultura, Acuacultura, Fruticultura y del Maguey, la cual deberá incluir nombre completo de los solicitantes y especificar el nombre del representante del grupo, así como número telefónico.
- b) Acta de asamblea de conformación del grupo avalada por la autoridad competente (Presidencia Municipal, Presidente del Comisariado Ejidal o Delegación de la Comunidad), donde se haga constar que se dedican a la producción de café.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional); de cada uno de los productores del grupo.
- d) Registro Único de Población (CURP); de cada uno de los productores del grupo.
- e) Comprobante de domicilio del año en curso; de cada uno de los productores del grupo.

4.1.6.5 Apoyo: 1 equipo post cosecha por grupo.

4.1.6.6 Criterios de elegibilidad: Cumplir con todos los requisitos y Dictamen por parte de la Dirección General de Silvicultura, Acuacultura, Fruticultura y del Maguey.

4.1.7 ENTREGA DE APOYOS A PRODUCTORES DE MAGUEY

4.1.7.1 Objetivo General: Dotar de un paquete tecnológico (1 kilogramo de semilla, 2 bultos de lombricomposta, 1 litro de fungicida, 1 bulto de fertilizante, 1 kilogramo de raizal, 1 kilogramo de micorrizas, 1 tinaco de 1100 litros y 3 charolas de germinación) a los productores, para lograr un incremento en la producción de maguey.

4.1.7.2 Población objetivo: Mujeres y hombres que se dedican a la producción o propagación del maguey.

4.1.7.3 Cobertura: Estatal.

4.1.7.4 Requisitos:

- a) Presentar solicitud de apoyo dirigida a la persona titular de la Secretaría por conducto de la Dirección General de Silvicultura, Acuacultura, Fruticultura y del Maguey, la cual deberá incluir nombre completo del solicitante, así como número telefónico.



- b) Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional).
- c) Registro Único de Población (CURP).
- d) Comprobante de domicilio del año en curso.
- e) Constancia de ser productor de maguey emitida por la autoridad competente (Presidencia Municipal, Presidente del Comisariado Ejidal o Delegación de la Comunidad).

4.1.7.5 Apoyo: 1 paquete tecnológico por productor.

4.1.7.6 Criterios de elegibilidad: Cumplir con todos los requisitos y Dictamen por parte de la Dirección General de Silvicultura, Acuacultura, Fruticultura y del Maguey.

4.1.8 ENTREGA DE VIENTRES OVINOS F1 A OVINOCULTORES

4.1.8.1 Objetivo General: Incrementar el inventario ganadero y la producción de carne ovina, a través de la dotación de vientres para mejorar el ingreso de los ovinocultores y sus familias.

4.1.8.2 Población objetivo: Pequeños ovinocultores (Hombres y Mujeres).

4.1.8.3 Cobertura: Estatal.

4.1.8.4 Requisitos:

- a) Presentar solicitud individual de apoyo dirigida a la persona titular de la Secretaría por conducto de la Dirección General de Ganadería, la cual deberá incluir nombre completo del solicitante, así como su número telefónico.
- b) Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional).
- c) Registro Único de Población (CURP).
- d) Comprobante de domicilio del año en curso.
- e) Presentar documento que acredita su incorporación en el Padrón Ganadero Nacional (UPP), con el inventario expedido por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), con fecha de actualización posterior a 2019 y anterior a la emisión de la convocatoria del programa.

4.1.8.5 Apoyo: Hasta 5 vientres por productor.

4.1.8.6 Criterios de elegibilidad: Cumplir con todos los requisitos y Dictamen por parte de la Dirección General de Ganadería.

4.1.9 ENTREGA DE VIENTRES PORCINOS F1 A PORCICULTORES

4.1.9.1 Objetivo General: Repoblamiento de hembras F1 a productores porcinos que permitan contribuir al aporte de proteína de origen animal y mejorar sus ingresos por venta de lechones.

4.1.9.2 Población objetivo: Pequeños porcicultores establecidos (Hombres y Mujeres).

4.1.9.3 Cobertura: Estatal.

4.1.9.4 Requisitos:

- a) Presentar solicitud individual de apoyo dirigida a la persona titular de la Secretaría por conducto de la Dirección General de Ganadería, la cual deberá incluir nombre completo del solicitante, así como su número telefónico.
- b) Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional).
- c) Registro Único de Población (CURP).
- d) Comprobante de domicilio del año en curso.
- e) Constancia de productor porcino expedida por la Presidencia Municipal.

4.1.9.5 Apoyo: Hasta 3 hembras por productor.

4.1.9.6 Criterios de elegibilidad: Cumplir con todos los requisitos y Dictamen por parte de la Dirección General de Ganadería.

4.1.10 ENTREGA DE AVES DE POSTURA

4.1.10.1 Objetivo General: Reducir la pobreza alimentaria a través del aporte de proteína de origen animal (huevo y carne), así como mejorar los ingresos de los beneficiarios por la venta de excedentes.

4.1.10.2 Población objetivo: Hombres y mujeres, dando preferencia a mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad.

4.1.10.3 Cobertura: Estatal.

4.1.10.4 Requisitos:

- a) Presentar solicitud individual de apoyo dirigida a la persona titular de la Secretaría por conducto de la Dirección General de Ganadería, la cual deberá incluir nombre completo del solicitante, así como su número telefónico.
- b) Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional).



- c) Registro Único de Población (CURP).
- d) Comprobante de domicilio del año en curso.

4.1.10.5 Apoyo: Hasta 30 aves por beneficiario.

4.1.10.6 Criterios de elegibilidad: Cumplir con todos los requisitos y Dictamen por parte de la Dirección General de Ganadería.

4.1.11 ENTREGA DE PAQUETES APÍCOLAS PARA LA RECONVERSIÓN AGROPECUARIA

4.1.11.1 Objetivo General: Reconversión de las actividades agropecuarias mediante el fomento a la producción apícola, que por alguna razón han enfrentado una reducción en su productividad.

4.1.11.2 Población objetivo: Productores apícolas y/o agrícolas (Hombres y mujeres).

4.1.11.3 Cobertura: Estatal.

4.1.11.4 Requisitos:

- a) Presentar solicitud individual de apoyo dirigida a la persona titular de la Secretaría por conducto de la Dirección General de Ganadería, la cual deberá incluir nombre completo del solicitante, así como su número telefónico.
- b) Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional).
- c) Registro Único de Población (CURP).
- d) Comprobante de domicilio del año en curso.
- e) Constancia de productor agropecuario, expedida por la Presidencia Municipal.

4.1.11.5 Apoyo: 1 paquete por productor que contiene: Hasta 10 cámaras de cría con 10 bastidores cada uno, hasta 20 alzas con 8 bastidores cada uno, hasta 10 pisos, hasta 10 tapas interiores, hasta 10 tapas exteriores recubiertas con lámina, 2 equipos de protección para apicultor (2 overoles de gabardina, 2 velos tipo chamarra y 2 pares de guantes), 1 cuña en acero inoxidable, 1 ahumador para abejas en acero inoxidable y 10 abejas reina comerciales de libre fecundación.

4.1.11.6 Criterios de elegibilidad: Cumplir con todos los requisitos y Dictamen por parte de la Dirección General de Ganadería.

4.1.12 FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA

4.1.12.1 Objetivo General: Apoyar con equipamiento acuícola y/o donación de crías de peces, para la producción de alimento de origen acuícola.

4.1.12.2 Población objetivo: Mujeres, hombres, grupos organizados e instituciones educativas que se dedican a la acuicultura o pesca.

4.1.12.3 Cobertura: Estatal.

4.1.12.4 Requisitos:

- a) Presentar solicitud individual de apoyo dirigida a la persona titular de la Secretaría por conducto de la Dirección de Acuicultura, la cual deberá incluir nombre completo del solicitante, así como número telefónico.
- b) Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional). Para el caso de las instituciones educativas, la identificación oficial del Director.
- c) Registro Único de Población (CURP). Para el caso de las instituciones educativas, la CURP del Director.

4.1.12.5 Apoyos por cada subcomponente:

4.1.12.5.1 Equipamiento Acuícola

Estanques de geomembrana; y/o tinaco cisterna; y/o blower; y/o, disco difusor; y/o aireadores; y/o bombas de agua; y/o termómetro; y/o atarraya; y/o red cuchara; y/o oxímetro; y/o báscula; y/o piedra difusora; y/o manómetro; y/o transportador para peces vivos; y/o generador de energía eléctrica; y/o seleccionador de peces; y/o sistema fotovoltaico autónomo o interconectado; y/o estructura tipo invernadero para cultivo de peces; y/o plástico blanco lechoso para invernadero para cultivo de peces; y/o jaula flotante; y/o embarcación de fibra de vidrio modelo Canoa 15; y/o motor fuera de borda de 4 tiempos; y/o chalecos salvavidas; y/o remolque de alimento para productos pesqueros; y/o tara de plástico.

4.1.12.5.2 Crías de peces

Crías de trucha arcoíris; y/o crías de bagre de canal; y/o set's (lote) de crías de tilapia supermachos YY.

4.1.12.6 Criterios de elegibilidad: Cumplir con todos los requisitos y Dictamen por parte de la Dirección de Acuicultura.

4.1.13 ENTREGA DE HERRAMIENTAS PARA PRODUCTORES DEL CAMPO

4.1.13.1 Objetivo General: Dotar con paquetes de herramientas (1 carretilla, 1 pala recta, 1 azadón y 1 machete) a los productores agrícolas de la entidad, para fortalecer sus actividades.

4.1.13.2 Población objetivo: Mujeres y hombres que se dedican a la producción agrícola.



4.1.13.3 Cobertura: Estatal.

4.1.13.4 Requisitos:

- a) Presentar solicitud de apoyo dirigida a la persona titular de la Secretaría por conducto de la Dirección de Agricultura, la cual deberá incluir nombre completo del solicitante, así como número telefónico.
- b) Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional).
- c) Registro Único de Población (CURP).
- d) Comprobante de domicilio del año en curso.

4.1.13.5 Apoyo: 1 paquete de herramientas por productor.

4.1.13.6 Criterios de elegibilidad: Cumplir con todos los requisitos y Dictamen por parte de la Dirección de Agricultura.

4.1.14 CONSTATAción DE LECHE, LIBRE DE ANTIBIÓTICOS DE LOS CENTROS DE ACOPIO

4.1.14.1 Objetivo General: Dotar a grupos de trabajo, con equipos para detección de antibióticos en la leche con la finalidad de garantizar la inocuidad del producto.

4.1.14.2 Población objetivo: Grupos de trabajo que tienen relación directa con los Centros de Acopio de Leche del Estado de Hidalgo.

4.1.14.3 Cobertura: Estatal.

4.1.14.4 Requisitos:

- a) Presentar solicitud de apoyo a nombre del grupo de trabajo (mínimo de 5 integrantes), dirigida a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario por conducto de la Dirección General de Fomento Lechero, la cual deberá incluir nombre completo del solicitante y representante, así como número telefónico.
- b) Identificación oficial vigente del representante e integrantes del grupo de trabajo (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional).
- c) Documento (Minuta o acta de integración del grupo de trabajo) que acredite a la persona asignada para la realización del trámite en actos de representación del grupo de trabajo.
- d) Registro Único de Población (CURP) del representante e integrantes del grupo de trabajo.
- e) Comprobante de domicilio del año en curso, del representante e integrantes del grupo de trabajo.
- f) Documento que acredite ser productor de leche, expedido por Presidencia Municipal y/o Documento que acredita su incorporación al padrón Ganadero Nacional, Unidad de Producción Pecuaria expedida por el Sistema Nacional de Identificación de Ganado (SINIIGA).

4.1.14.5 Apoyo: 1 equipo por grupo de trabajo.

4.1.14.6 Criterios de elegibilidad: Cumplir con todos los requisitos y Dictamen por parte de la Dirección General de Fomento Lechero.

4.1.15 ENTREGA DE PLANTAS DE AGUACATE

4.1.5.1 Objetivo General: Dotar de plantas de aguacate a los productores agropecuarios, para la creación de huertos productivos y la obtención de recursos primarios.

4.1.5.2 Población objetivo: Mujeres, hombres y grupos organizados que se dedican a la producción agropecuaria.

4.1.5.3 Cobertura: Estatal.

4.1.5.5 Requisitos:

- a) Presentar solicitud individual o grupal de apoyo dirigida a la persona titular de la Secretaría por conducto de la Dirección General de Silvicultura, Acuicultura, Fruticultura y del Maguey, la cual deberá incluir nombre completo del solicitante y/o representante del grupo, así como número telefónico.
- b) Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional); en caso de ser grupal de cada uno de los productores.
- c) Registro Único de Población (CURP); en caso de ser grupal de cada uno de los productores.
- d) Comprobante de domicilio del año en curso; en caso de ser grupal de cada uno de los productores.
- e) Acreditar la propiedad o posesión de la superficie donde se establecerán los huertos productivos (certificado parcelario, escritura pública, constancia de posesión emitida por la autoridad competente o contrato de arrendamiento donde se anexe documento que acredite la propiedad del arrendador y su credencial de elector vigente); además, para el caso de cítricos anexas por lo menos un punto de las coordenadas geográficas del predio.

4.1.5.5 Apoyo: A partir de 0.5 hectáreas y hasta 2 hectáreas por productor.



4.1.5.6 Criterios de elegibilidad: Cumplir con todos los requisitos y Dictamen por parte de la Dirección General de Silvicultura, Acuacultura, Fruticultura y del Maguey.

4.1.16 ENTREGA DE CEMENTO PARA MÓDULOS Y UNIDADES DE RIEGO

4.1.16.1 Objetivo General: Apoyar con cemento a los Módulos y Unidades de Riego registrados ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para la rehabilitación de su infraestructura hidroagrícola.

4.1.16.2 Población Objetivo: Módulos y Unidades de Riego registrados ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

4.1.16.3 Cobertura: Estatal.

4.1.16.4 Requisitos:

- a) Presentar solicitud de apoyo dirigida a la persona titular de la Secretaría por conducto de la Dirección General de Agricultura e Infraestructura Hidroagrícola, la cual deberá incluir nombre completo del Módulo o Unidad de Riego y representante legal, así como número telefónico.
- b) Acta constitutiva del Módulo o Unidad de Riego.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional) del representante legal.
- d) Registro Único de Población (CURP) del representante legal.
- e) Comprobante de domicilio del año en curso de las oficinas del Módulo y para el caso de las Unidades del representante legal.

4.1.16.5 Apoyo

Para Módulos de Riego: de 50 y hasta 500 toneladas de cemento por Módulo de Riego en base al número de usuarios, de 2-1000 usuarios hasta 50 toneladas, de 1001-3000 usuarios hasta 60 toneladas, de 3001-5000 usuarios hasta 100 toneladas, de 5001-9000 usuarios hasta 150 toneladas y más de 9001 usuarios hasta 500 toneladas.

Para Unidades de Riego: de hasta 20 toneladas por Unidad de Riego con concesión de aguas superficiales (Unidades de Riego beneficiadas con cemento no se podrán apoyar con tubería).

4.1.16.6 Criterios de elegibilidad: Cumplir con todos los requisitos y Dictamen por parte de la Dirección General de Agricultura e Infraestructura Hidroagrícola.

4.1.17 ENTREGA DE TUBERÍA DE PVC, HIDRÁULICO PARA UNIDADES DE RIEGO

4.1.17.1 Objetivo General: Apoyar con Tubería PVC de Conducción y Distribución en 4, 6 y 8 pulgadas de diámetro, para tener un uso eficiente del agua evitando su pérdida por filtración y evaporación.

4.1.17.2 Población Objetivo: Unidades de Riego que tengan concesión de agua para uso agrícola, expedida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

4.1.17.3 Cobertura: Estatal.

4.1.17.4 Requisitos:

- a) Presentar solicitud de apoyo dirigida a la persona titular de la Secretaría por conducto de la Dirección General de Agricultura e Infraestructura Hidroagrícola, la cual deberá incluir nombre completo de la Unidad de Riego y representante legal, así como número telefónico y especificar el diámetro de la tubería que solicita.
- b) Acta Constitutiva de la Unidad de Riego Debidamente Protocolizada y Actualizada.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional) del representante legal.
- d) Clave Única de Registro Personal (CURP) del representante legal.
- e) Comprobante de domicilio del año en curso del representante legal.
- f) Presentar Relación de Usuarios vigente y debidamente formalizada por la Unidad de Riego.
- g) Presentar Título de Concesión emitido por la Comisión Nacional del Agua CONAGUA.

4.1.17.5 Apoyo: En el caso de tubería de 8" pulgadas de diámetro será hasta un total de 300 metros lineales de tubería de conducción o distribución por Unidad de Riego; para la tubería de 4" y 6" pulgadas de diámetro será de hasta 504 metros lineales de tubería de conducción o distribución, cuando el número de usuarios o socios no sea mayor de 25; hasta de 1,002 metros lineales de tubería de conducción o distribución, cuando el número de usuarios o socios sea de 26 a 60; y de hasta de 1,500 metros lineales de tubería de conducción o distribución,



cuando el número de usuarios o socios sea mayor de 61 (Unidades de Riego beneficiadas con tubería no se podrán apoyar con cemento).

4.1.17.6 Criterios de elegibilidad: Cumplir con todos los requisitos y Dictamen por parte de la Dirección General de Agricultura e Infraestructura Hidroagrícola.

4.1.18 ENTREGA DE MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE CANALES LATERALES

4.1.18.1 Objetivo General: Apoyar con paquetes de material para construcción (cemento, arena, grava, varilla y tepetate) que se utilizara en el revestimiento de canales laterales a base de concreto simple a productores agrícolas, para la rehabilitación de su infraestructura hidroagrícola y hacer un uso eficiente del agua.

4.1.18.2 Población Objetivo: Personas físicas o morales que se dediquen a la producción agrícola bajo riego.

4.1.18.3 Cobertura: Estatal.

4.1.18.4 Requisitos:

PERSONAS FÍSICAS:

- a) Presentar solicitud de apoyo dirigida a la persona titular de la Secretaría por conducto de la Dirección General de Agricultura e Infraestructura Hidroagrícola, la cual deberá incluir nombre completo del solicitante, así como número telefónico.
- b) Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional).
- c) Registro Único de Población (CURP).
- d) Comprobante de domicilio del año en curso.

PERSONAS MORALES:

- a) Presentar solicitud de apoyo dirigida a la persona titular de la Secretaría por conducto de la Dirección General de Agricultura e Infraestructura Hidroagrícola, la cual deberá incluir nombre completo de la persona moral y representante legal, así como número telefónico.
- b) Acta constitutiva de la persona moral.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional) del representante legal.
- d) Registro Único de Población (CURP) del representante legal.
- e) Comprobante de domicilio del año en curso del domicilio fiscal de la persona moral.

4.1.18.5 Apoyo: De 1 paquete para personas físicas y hasta 20 paquetes para personas morales. Consistiendo cada paquete en 3.53 toneladas de cemento, 4.54 metros cúbicos de arena, 6.36 metros cúbicos de grava, 209.41 metros cúbicos de tepetate y 192.50 kilogramos de varilla de ½ pulgada o del número 4.

4.1.18.6 Criterios de elegibilidad: Cumplir con todos los requisitos y Dictamen por parte de la Dirección General de Agricultura e Infraestructura Hidroagrícola.

4.1.19 ENTREGA DE PAQUETES DE EQUIPO Y MATERIAL AGRÍCOLA PARA LA REHABILITACIÓN DE INVERNADEROS

4.1.19.1 Objetivo General: Fomentar el desarrollo de la agricultura protegida mediante la entrega de material y equipo para la rehabilitación de invernaderos (Dos rollos de plástico para invernadero, 1 fumigadora de motor y un tinaco de 1100 litros), y con esto aumentar los volúmenes de producción y el nivel de ingreso familiar.

4.1.19.2 Población Objetivo: Productores agrícolas que cuenten con infraestructura de invernadero.

4.1.19.3 Cobertura: Estatal.

4.1.19.4 Requisitos:

- a) Presentar solicitud de apoyo dirigida a la persona titular de la Secretaría por conducto de la Dirección de Agricultura, la cual deberá incluir nombre completo del solicitante, así como número telefónico.
- b) Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional).
- c) Registro Único de Población (CURP).
- d) Comprobante de domicilio del año en curso.
- e) Constancia emitida por la presidencia municipal en la que señale que el solicitante se dedica a la producción agrícola bajo invernadero, en la que deberá incluirse la superficie del mismo.



4.1.19.5 Apoyo: Entrega de hasta 2 paquetes de equipo y material para la rehabilitación de invernaderos por productor.

4.1.19.6 Criterios de elegibilidad: Cumplir con todos los requisitos y Dictamen por parte de la Dirección de Agricultura.

5. MECÁNICA OPERATIVA DE LOS PROGRAMAS

5.1 Los programas que anteceden tendrán seguimiento por las Unidades Administrativas competentes con las que cuenta la Secretaría y que han sido definidas para cada programa.

5.1.1 Emisión de la convocatoria: La Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas emitirá las convocatorias correspondientes, mismas que serán publicadas en la página oficial <https://sedagro.hidalgo.gob.mx/> o en cualquier otro medio de fácil acceso a la ciudadanía; las cuales contemplarán por lo menos, las fechas de apertura y cierre de plazos, así como el horario de atención para recepción de solicitudes y documentación, medios de recepción (de manera física o electrónica o ambos) y requisitos de acceso a los apoyos de los programas.

5.1.2 Recepción de solicitudes: Las solicitudes y documentación serán recibidas de manera física o electrónica, en los términos, plazos, lugares y a través de los medios que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

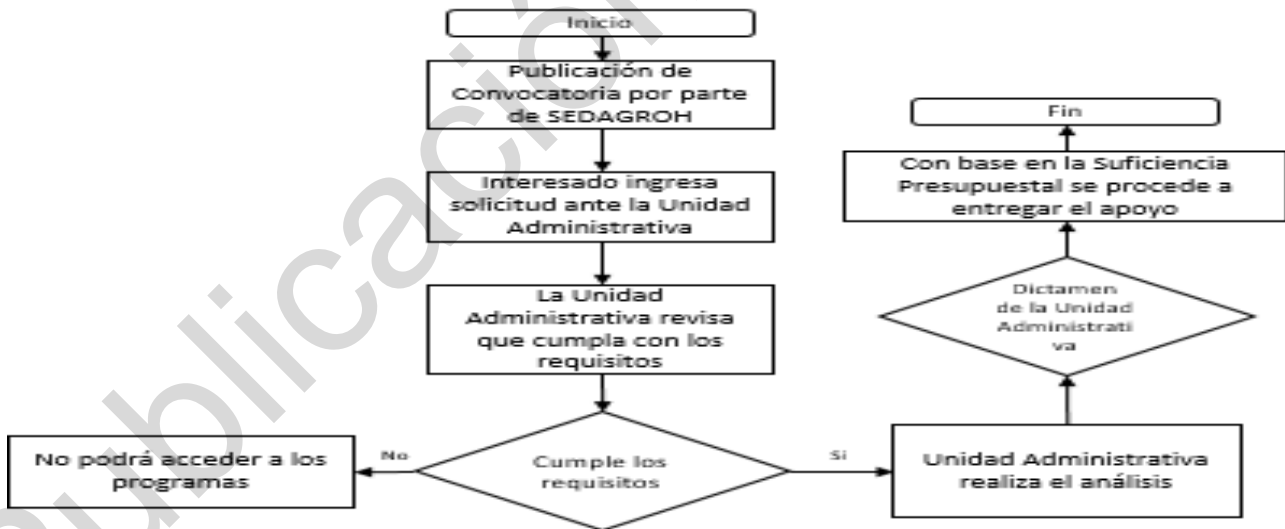
5.1.3 Revisión y dictamen de las solicitudes: El personal responsable de la recepción de las solicitudes y documentación, verificará que los requisitos estén completos; en caso de que el o la solicitante no entregue alguno de los requisitos señalados en las presentes reglas, la Secretaría no estará obligada a dar trámite a su expediente.

De los expedientes que se encuentren debidamente integrados con los requisitos que las reglas establecen, se realizará el análisis correspondiente por el área facultada y las que se dictaminen positivas se turnarán para la formalización del apoyo.

5.1.3 Entrega de apoyos: La Unidad Administrativa y/o área responsable programará la entrega de apoyos, estando sujeto en todo caso a la suficiencia presupuestal.

La Unidad Administrativa responsable levantara el acta de entrega-recepción o documento que ampare la entrega del apoyo.

El diagrama de flujo para la operación de los programas, es como se define a continuación.



6. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

6.1 Las Unidades Administrativas llevarán a cabo el seguimiento de los Programas que le correspondan en el que se comprenderá la integración de reportes, procesos de monitoreo y evaluación, atender verificaciones, supervisiones y las solicitudes de información; con el objetivo de cumplimentar las obligaciones que derivan de las reglas y de la legislación aplicable.

6.2 Los Programas mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de su fiscalización; por lo que, podrán ser auditados y evaluados por instancias que en atención a sus atribuciones resulten competentes.

6.3 Participación social: Como forma de participación social, la Secretaría podrá propiciar la participación de las y los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia de la aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas.

7. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

7.1 De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la Secretaría instrumentará las acciones siguientes:

- I. Difusión y promoción de las convocatorias y de las presentes reglas en la página de internet oficial <https://sedagro.hidalgo.gob.mx/>, así como en las oficinas de la Dependencia, ubicadas en Carretera México-Pachuca Km 93.5, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo;
- II. Las Unidades Administrativas deberán publicar en la página de internet oficial de manera oportuna, las convocatorias, formatos y anexos, que en términos de las presentes reglas las personas solicitantes requieran;
- III. Las personas beneficiarias serán publicadas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

7.2 De conformidad al artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Hidalgo, en la documentación oficial de los Programas, deberá incluirse la leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable”.

8. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS

8.1 Cualquier persona con interés jurídico podrá solicitar asesoría o en su caso presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación de los Programas a través de los siguientes medios:

- I. Directamente en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ubicada en Carretera México-Pachuca Km 93.5, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Carretera México-Pachuca Km 93.5, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

En cualquiera de los casos, el usuario deberá proporcionar las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia o señalar a la autoridad el lugar donde aquellas se encuentren.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1 Los Servidores Públicos de la Secretaría, bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de componentes derivados de los Programas contemplado en las presentes Reglas.

9.2 La autenticidad de la documentación presentada por los solicitantes será responsabilidad de los mismos, manifestando que cuando se trate de documentos públicos, la Secretaría realizará la integración de estos al expediente únicamente con copias fotostáticas simples.

10. MODIFICACIONES Y VIGENCIA

10.1 Las presentes Reglas de Operación sólo podrán modificarse, si se adicionan recursos designados para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Presupuesto de Egresos 2022 del Estado de Hidalgo.

10.2 Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia al 31 de diciembre de 2022.



10.3 Las modificaciones, adiciones o derogaciones que sufran las presentes Reglas de Operación, no afectarán las solicitudes que se hayan presentado con anterioridad a dichas modificaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan a las presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Los casos no previstos en las Reglas de Operación serán resueltos por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Dadas en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los 15 días del mes de febrero del dos mil veintidós.

TÍTULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

LIC. CARLOS MUÑIZ RODRÍGUEZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 25-02-2022

